

	República de Colombia	Proceso:	Ejecutivo Singular
	Rama Judicial del Poder Público	Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
	Juzgado Promiscuo Municipal	Demandado:	Liliana Paola González Rincón
	Valle de San Juan - Tolima	Radicación:	2014-00049-00
		Asunto:	Auto decreta embargo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto (cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDTs o cualquier otro producto) tenga o llegue a tener el demandado **LILIANA PAOLA GONZALEZ RINCON** identificado con C.C 1.110.444.806 en el Banco Mundo Mujer.

Para la materialización de la anterior medida, por secretaría líbrese el oficio correspondiente al banco referenciado al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co. **Oficios.**

Limítese la medida a OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 8.100.00,00).

Imprímasele el trámite previsto en los numerales 7 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA